

22484

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 21
MADRID**

CAPITAN MAYA N:65. a: DIANTA

0000K

N.I.G.: 28079 1 0057152 /2009

Procedimiento: JUICIO VERBAL. 509 /2009

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ

Procurador/a Sr/a. JOSE LUIS FERRER RECUERO

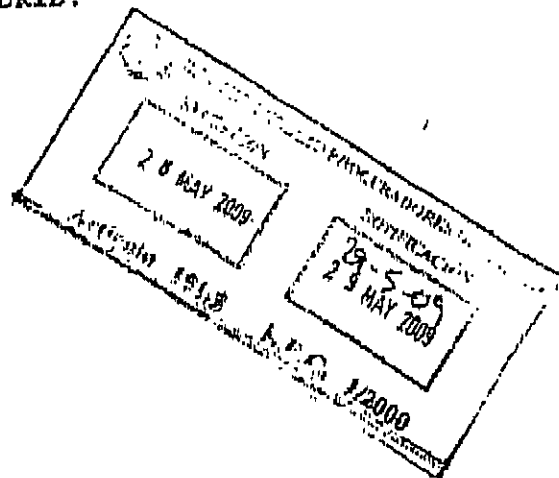
Contra D/ña. EL PAIS

Procurador/a Sr/a. ANGELO VÁZQUEZ GUILLEN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 21 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO: VERBAL 509/09

SENTENCIA Nº 101/09



En Madrid a diecinueve de mayo de 2009.

Vistos por la Sra. Dña. Cristina Esther Ruiz-Navarro y Pinar, Juez Sustituta del Juzgado de 1ª Instancia nº 21 de Madrid, los autos de juicio verbal nº 509/09 promovidos por D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, como demandante, representado por el Procurador Sr. Ferrer Recuero, contra el diario EL PAIS, en la persona de su director, representado por el Procurador Sr. Vázquez Guillen, sobre Derecho de Rectificación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Procedente del turno de reparto, tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio verbal promovida de D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, frente a el diario EL PAIS, solicitando en el suplico de la demanda se condene al demandado a publicar la rectificación remitida por el demandante de fecha dos de marzo de 2009, sin comentarios, ni apostillas, en la forma y plazos previstos en el artículo 3 de la Ley 2/84, de 26 de marzo, reguladora del



Madrid

Administración
de Justicia

Derecho de Rectificación.

Admitiéndose a trámite la demanda, se dio traslado de la demanda a la parte demandada, señalándose día para la práctica de Juicio Verbal.

SEGUNDO.- Señalado día para la celebración del juicio, comparecieron ambas partes, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda y oponiéndose la demandada a las pretensiones de la actora y solicitando ambas partes el recibimiento del juicio a prueba que fue acordado por S.S., practicándose la prueba propuesta y admitida con el resultado que obra en autos.

TERCERO.- En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora, D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, ejercita acción de rectificación a tenor de los artículos 4 y siguientes de la Ley Orgánica 2/84, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación, contra el diario EL PAIS, en la persona de su director, D. Javier Moreno, alegando que el contenido del citado artículo afecta a su reputación, porque pretende llevar a cabo una crítica de la actuación del mismo, cuando era Ministro de Fomento, describiendo actividades inexistentes y conductas falsas

La parte demanda se opuso a la demanda alegando que lo que se recoge en el artículo del periódico "El PAIS", de fecha 26 de febrero de 2009, es el contenido textual de las grabaciones de las conversaciones privadas del Sr. Correa aportadas al Sumario, donde también se recoge las manifestaciones, del hoy demandante, sobre el contenido de las grabaciones, y por otro lado, la rectificación del demandante excede con mucho la extensión de la información que se pretende rectificar, y hace comentarios ofensivos sobre la dirección del periódico, por lo que no sería de aplicación, al presente caso, el artículo cuatro de la LO 2/84, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación.

SEGUNDO.- Como señala la Sentencia del Tribunal Constitucional número 168/1986, de 22 de diciembre, el derecho de rectificación "consiste en la facultad otorgada a toda persona, natural o jurídica, de "rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicio". Se satisface este derecho mediante la publicación, íntegra y gratuita de

Asesoramiento
de la Ley

la rectificación, referida exclusivamente a los hechos de la información difundida, en los términos y la forma que la Ley señala (artículos 2 y 3). El ejercicio del derecho de rectificación no supone necesariamente que la información publicada sea cierta o no veraz, sino que implica un derecho del aludido o perjudicado de ofrecer otra versión distinta de la publicada o a contradecir una información de la cual disiste.

Configurado de este modo, el derecho de rectificación es sólo un medio de que dispone la persona aludida para prevenir o evitar el perjuicio que una determinada información pueda irrogarle en su honor o en cualesquiera otros derechos o intereses legítimos, cuando considere que los hechos lesivos mencionados en la misma no son exactos. La sumariidad del proceso verbal establecido para su ejercicio, de la que es buena muestra que sólo se admiten las pruebas pertinentes que puedan practicarse en el acto (artículo 6.b), exime sin duda al juzgador de una indagación completa tanto de la veracidad de los hechos difundidos o publicados como de la que concierne a los contenidos en la rectificación, de lo que se deduce que, en aplicación de dicha Ley, puede ciertamente imponerse la difusión de un escrito de replica o rectificación que posteriormente pudiera revelarse no ajustado a la verdad. Por ello, la resolución judicial que estima una demanda de rectificación no garantiza en absoluto la autenticidad de la versión de los hechos presentada por el demandante, ni puede tampoco producir, como es obvio, efectos de cosa juzgada.

La doctrina científica y la jurisprudencia han reseñado los requisitos que caracterizan al derecho de rectificación, y que son: a) Inexactitud de la información; b) Alusión de la información; y c) Perjuicio.

Por otro lado, la difusión de informaciones contrapuestas, que no hayan sido formalmente acreditadas como exactas o desacreditadas como falsas, con efectos de cosa juzgada, no pueden lesionar el derecho recogido en el artículo 20.1.d) de la Constitución Española, en su doble faceta de comunicar y recibir libremente información veraz. Toda vez, que el derecho de rectificación, además de su primordial virtualidad de defensa de los derechos o intereses del rectificante, supone un complemento a la garantía de la opinión pública libre que establece también el citado precepto constitucional, ya que el acceso a una versión disidente de los hechos publicados favorece, más que perjudica, el interés colectivo en la búsqueda y recepción de la verdad que aquel derecho fundamental protege.

TERCERO.- En la presente litis, ha quedado acreditado que en la portada del periódico "El PAIS", de fecha 26 de febrero de 2009, se recoge el siguiente titular "La investigación de Garzón alcanza el corazón de las finanzas del PP", recogiendo textualmente el artículo de la portada, entre otras afirmaciones, lo siguiente:



Madrid

Legislación
de 1978 a 2008

"El senador aparece citado por Correa en una de las grabaciones del caso: "Le he llevado a Barcnas, a su casa y a Génova -Sede central PP-, 1.000 millones de pesetas -seis millones de euros- por adjudicaciones de obras de la época de Cascos". Entre 2000 y 2004, cuando gobernaba José María Aznar, AENA, dependiente del Ministerio de Fomento que dirigía Francisco Álvarez Cascos, adjudicó decenas de contratos por casi cinco millones de euros a empresas de Correa."

Igualmente, en el artículo de la página once del periódico "EL PAIS", de la misma fecha 26 de febrero de 2009, aparece una amplia foto de D. FRANCISCO ALVAREZ CASCOS, que ocupa un tercio de la página del periódico, con el titular "Le lleve 1.000 millones de pesetas por adjudicaciones de la época de Cascos", y en el citado artículo, también se dice recoger el contenido de las grabaciones de las conversaciones privadas del Sr. Correa aportadas al Sumario, y cita entre comillas el citado artículo lo siguiente:

"Ya te he dicho que yo le he llevado a Barcnas, a su casa y a Génova, 1.000 millones de pesetas por adjudicaciones de obras en la época de Cascos", grabaciones que investiga desde hace año y medio la Fiscalía Anticorrupción.

Igualmente, el citado artículo recoge lo siguiente:

"Álvarez-Cascos explicó a EL PAIS la semana pasada que no tuvo "nada que ver" con ningún contrato entre las empresas de Correa y AENA. "Si se cometió alguna irregularidad, lo que a mí desde luego no me consta, se hizo sin mi consentimiento. Pero también hay que tener en cuenta que el señor Correa tenía una reputación como proveedor en el año 2000 que ahora evidentemente no tiene. Mucha gente contrataba con él de buena fe. En cualquier caso y aunque me extrañaría que hubiera irregularidades, si las hubo yo no tuve nada que ver con esos contratos. Ni siquiera me enteré de ellos en su día porque eran temas como organizar la participación de AENA en algunas ferias internacionales".

CUARTO.- La finalidad del derecho de rectificación no es que el medio de comunicación, en este caso el periódico "EL PAIS", que ha difundido unos hechos que afectan a unas determinadas personas públicas, y en este caso al Ministro de Fomento durante los años 2.000 a 2.004, y hoy demandante, D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS, se retracte de dicha información, sino que se permita a esa persona dar su opinión o versión sobre los hechos que considere que son inexactos, y deberá limitarse a los hechos de la información que se desean rectificar.

Pues bien, en el presente caso, en el citado artículo del periódico "EL PAIS" se mencionan adjudicaciones de AENA a



Madrid

Administración
de Justicia

las empresas de Correa, en la época en que el demandante era Ministro de Fomento, recogiendo textualmente el artículo de la portada del periódico las siguientes opiniones: "el corazón del PP está tocado por la sospecha de la corrupción" y "El juez Baltasar Garzón implica al tesorero nacional del partido, el senador Luis Barcenas, en la presunta trama organizada por Francisco Correa para lograr contratos de Administraciones gobernadas por el partido a cambio de comisiones", por lo que el escrito de rectificación remitido por el demandante a el periódico "EL PAIS", tiene como finalidad desde su perspectiva, dar su versión sobre unos hechos que considera graves, inciertos e inexactos y perjudican su imagen, explicando en su escrito de rectificación el sistema de las adjudicaciones de obras de la Administración del Estado, toda vez que la información que se recoge en el país, sin olvidar la amplia foto del demandante, bajo el titular "le llave 1.000 millones de pesetas por adjudicaciones de la época Cascos", hace creer, a cualquier lector del periódico, que las adjudicaciones de las obras en la época en que el demandante era Ministro de Fomento eran poco claras y además se repartían comisiones entre los políticos.

Igualmente, el demandante, en su escrito de rectificación da su opinión sobre las graves expresiones recogidas en el citado artículo, que implican a su partido político y a el mismo en su etapa como Ministro de Fomento, tales como: "sospecha de corrupción" "trama corrupta", debiendo llegar a la conclusión que el texto en el que se solicita la rectificación no excede de esa finalidad, ni su extensión es excesiva, si también tenemos en consideración la amplia foto del demandante que aparece en el citado artículo.

En consecuencia, y como establece el artículo 2 de la citada LO, y atendiendo a los graves hechos que se le imputan al demandante, esta juzgadora considera que todos los ciudadanos deben tener conocimiento de su rectificación, por lo que procede estimar la demanda.

QUINTO.- Las costas se imponen a la parte demandada, art. 394 LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.



Madrid

Ampliación
de la demanda

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, condeno al director del diario EL PAIS, a publicar íntegramente la rectificación aportada como documento nº3 de la demanda, en el próximo edición del diario EL PAIS, con una relevancia semejante al artículo publicado en el periódico de fecha 26 de febrero de 2009, en su página once, debiendo publicarse la rectificación sin comentarios ni apostillas, con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.